



Con reforma  
judicial, **Tribunal**  
**de Disciplina**  
**SANCIONARÁ** a  
*jueces y ministros*



RAFAEL ORTIZ

**C**omo ya se ha informado, el dictamen de reforma al Poder Judicial que se presentará a discusión y votación próximamente en la Comisión de Puntos Constitucionales de la Cámara de Diputados, **plantea más de 100 cambios a la iniciativa presentada por el presidente Andrés Manuel López Obrador el pasado 5 de febrero, como resultado de los foros de diálogos nacionales.**

Las principales modificaciones van encaminadas al proceso de nombramiento y selección ciudadana de la totalidad de ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, magistrados y jueces de todos los niveles del país.

**Tras modificaciones al Artículo 17 de la Constitución, los jueces tendrán un plazo máximo de seis meses a la resolución de asuntos en materia tributaria, de lo contrario, deberán justificar las razones de dicha demora o serán llevados al Tribunal de Disciplina Judicial.**

Se aclara que la administración del Poder Judicial de la Federación estará a cargo de un órgano de administración judicial, mientras que la disciplina de su personal estará a cargo del Tribunal de Disciplina Judicial.

Con la creación del **Tribunal de Disciplina que se integrará por cinco miembros electos por la ciudadanía a nivel nacional.** Este Tribunal podrá iniciar investigaciones, atraer procedimientos relacionados con faltas graves o hechos que las leyes señalen **como delitos, ordenar medidas cautelares y sancionar.**

Se confirma que la *Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN)* se compondrá de 9 y no 11 integrantes, ministras y ministros; sus sesiones siempre serán públicas y su presidencia se renovará cada dos años de manera rotatoria en función del número de votos que obtenga cada candidatura en la elección respectiva, correspondiendo la pre-

sidencia a quienes alcancen mayor votación.

**Se cambia el Consejo de la Judicatura Federal por un órgano de administración judicial y se eliminan las salas de la SCJN.**

Los fallos de la SCJN ahora serán aprobados por mayoría de seis votos y seguirán siendo obligatorias para todas las autoridades jurisdiccionales de la Federación y de las entidades federativas.

**En el Poder Judicial de la Federación, no podrán crearse ni mantenerse en operación fondos, fideicomisos, mandatos o contratos análogos. Se reduce de 15 a 12 años el encargo de los ministros, al tiempo que se elimina su derecho a un haber por retiro.**

Los magistrados del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) **durarán en su encargo seis años.**

Cualquier persona o autoridad podrá denunciar ante el Tribunal de Disciplina Judicial hechos que pudieran ser objeto de responsabilidad administrativa o penal cometidos por alguna persona servidora pública del Poder Judicial de la Federación, incluyendo ministros, magistrados y jueces, a efecto de que investigue y, en su caso, sancione la conducta. Antes esta facultad sólo la tenía la SCJN.

Al modificar el Artículo 96 de la Constitución, se adelanta que ministros de la SCJN, así como las magistraturas la Sala Superior y las salas regionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y demás magistrados y jueces del país sean **"elegidos de manera libre, directa y secreta por la ciudadanía el día que se realicen las elecciones federales ordinarias del año que corresponda"**.

El Senado de la República publicará la convocatoria para dichas elecciones 30 días después de la instalación del primer periodo ordinario de sesiones del año anterior al de la elección que corresponda. Y será el órgano de administración judicial quien informe a esta Cámara los cargos sujetos a elección.



Una vez emitida la convocatoria, **cada uno de los Poderes de la Unión (Legislativo, Ejecutivo y Judicial) postularán a sus candidatos, quienes serán evaluados y seleccionados por un Comité de Evaluación por cada Poder conformado por cinco personas reconocidas en la actividad jurídica.**

Los Comités de Evaluación integrarán un listado de las diez personas mejor evaluadas para cada cargo.

Posteriormente, **se depurarán dicho listado mediante tómbola pública, observando la paridad de género.** Ajustados los listados, los Comités los remitirán a cada Poder de la Unión para su aprobación y envío al Senado.

El Senado de la República recibirá las postulaciones y remitirá los listados al Instituto Nacional Electoral a más tardar el 12 de febrero del año de la elección que corresponda, a efecto de que organice el proceso electivo.

El dictamen establece que **el INE organizará las elecciones de juzgadores, efectuará los cómputos de la elección, publicará los resultados y entregará las constancias de mayoría a las candidaturas que obtengan el mayor número de votos, asignando los cargos alternadamente entre mujeres y hombres.**

También declarará la validez de la elección y enviará sus resultados a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación o al Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para el caso de magistraturas electorales, quienes resolverán las impugnaciones.

*Para todos los cargos de elección dentro del Poder Judicial de la Federación estará prohibido el financiamiento público o privado de sus campañas, así como la contratación de espacios en radio y televisión o de cualquier otro medio de comunicación para promocionar candidatas y candidatos.*

Los partidos políticos y las personas servidoras públicas no podrán realizar actos de proselitismo ni posicionarse a favor o en contra de candidatura alguna.